

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A través DE LA CONSELLERÍA De EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y LA FEDERACIÓN DE TIRO Y ARRASTRE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FOMENTAR EL TIRO Y ARRASTRE COMO DEPORTE VALENCIANO

València, fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Raquel Tamarit Iranzo, consellera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Generalitat, en virtud del nombramiento efectuado por medio del Decreto 12/2022, de 14 de mayo del presidente de la Generalitat, por el cual se nombra la persona titular de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, y que actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y por el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el cual se regulan los convenios que subscriba la Generalitat y el registro de estos.

Y de otra, Jesús Máñez Ribera, presidente de la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana, en virtud de la representación que le otorga el artículo 31 de los estatutos de la mencionada federación.

Los dos actúan en representación de las instituciones y, en virtud de las competencias que cada uno ejerce en materia de deportes,

MANIFIESTAN

I. Que la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 3.5 que una de las líneas generales de actuación de la Generalitat es proteger y difundir los deportes y juegos autóctonos, dentro y fuera de la Comunitat Valenciana, como manera de promocionar y mantener las tradiciones deportivas valencianas.

II. Que la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana tiene como finalidad la promoción, la tutela, la organización y el control de las modalidades y especialidades deportivas del tiro y arrastre adscritas a la Comunitat Valenciana.

III. El Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, establece que esta Conselleria es el departamento del Consejo al cual corresponde ejercer las competencias en materia de deporte.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2.a, dispone que podrán concederse de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y de acuerdo con el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

V. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, aprueba los presupuestos que tienen que ejecutar los organismos que integran la Generalitat durante el ejercicio presupuestario de 2022. En estos presupuestos hay una línea nominativa denominada "Fomento y apoyo a los deportes valencianos y juegos tradicionales", la finalidad de la cual es fomentar y apoyar al deporte de la pelota valenciana, la columbicultura, la paloma deportiva, el tiro y arrastre, los juegos tradicionales, la vela latina y la pesca con esparavel, ayudando a las federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales, y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones. Así mismo, esta línea presupuestaria ha previsto una distribución de la subvención entre diferentes personas beneficiarias, y corresponde a la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana un importe de 15.000 euros.

En consecuencia, y para regular esta colaboración, las instituciones signatarias subscriben este convenio, que se tiene que sujetar a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Es objeto de este convenio determinar la colaboración entre la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana para fomentar y apoyar al tiro y arrastre como deporte valenciano y apoyarle en su funcionamiento, en el desarrollo de los programas de tecnificación deportiva, ayudas a deportistas, programas divulgativos, promoción de las respectivas modalidades tradicionales y en la organización de competiciones deportivas y exhibiciones.

Segunda. Actuaciones que se desarrollarán

La Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana ha presentado un proyecto deportivo, en el cual están incluidos los programas y las actividades deportivas, el calendario y los objetivos perseguidos para este año.

Las actividades para el año 2022 son las siguientes:

- Los días 12 y 13 de febrero se prevé la celebración de la competición de Benicarló, provincia de Castelló. Celebración de la fiesta de la Alcachofa.
- Los días 26 y 27 de marzo se prevé la celebración de la competición en la población de Museros, provincia de València.
- Los días 22, 23 y 24 de abril se tiene que celebrar la competición en la población de Cullera, provincia de València.
- Los días 30 de abril y 1 de mayo se tiene que celebrar la competición en Almussafes, provincia de València.
- En mayo a la fecha de hoy, pendiente de confirmar la competición de Vila Real, provincia de Castelló.
- Los días 4 y 5 de junio se prevé la celebración de la competición en la población de Algemesí, provincia de València.
- Los días 17, 18 y 19 de junio se celebrará la competición en la población de Pego, provincia de Alicante.
- Los días 16 y 17 de junio se pretende realizar la competición en la población de Torrent, provincia de València.
- Los días 23 y 24 de julio se tiene que celebrar la competición en la población de Albal, provincia de València.
- Los días 24, 25 y 26 de junio se tiene que celebrar la competición en la población de Villanueva de Castellón, en la provincia de València.
- Los días 2 y 3 de julio, está prevista la celebración de la competición de la población de Albocàsser, provincia de Castelló.
- Los días 30 y 31 de julio, está prevista la celebración de la competición en la población de Monserrat, provincia de València.
- Los días 6 y 7 de agosto, se tiene que realizar la competición en la población de Utiel,



provincia de València.

- Los días 13, 14 y 15 de agosto y coincidiendo con la “Feria de Xàtiva”, la competición en la población de Xàtiva, provincia de València.
- Los días 27 y 28 de agosto en la población de Massalavés, provincia de València.
- Los días 3 y 4 de septiembre se realizará la competición de la población de Sueca, provincia de València.
- También los días 3 y 4 de septiembre se prevé celebrar la competición de L’Alcudia, provincia de València.
- Los días 10 y 11 de septiembre se celebrará la competición en la población del Puig, en la provincia de València.
- Los días 17, 18, 24 y 25 de septiembre, alcanzando dos fines de semana se celebrará la competición en la ciudad de València, provincia de València.

Tercera. Obligaciones de la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana

1. Realizar las actuaciones necesarias para desarrollar los programas para los cuales se concede la subvención.
2. Hacer constar expresamente en todas las actividades, en los actos y en el material de difusión y publicidad de las actuaciones subvencionadas la colaboración de la Generalitat.
3. Hacer constar en la web de la Federación la subvención concedida a través de este convenio. Cuando menos, hay que indicar la entidad concedente, el importe recibido y la actuación subvencionada.
4. Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación de los programas presentados cuando se produzca.
5. Aportar cualquier otra información que le sea requerida por la Dirección General de Deporte para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la subvención.
6. Acreditar que la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
7. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Generalitat en relación con la ayuda concedida.
8. Comunicar a la Dirección General de Deporte la obtención de ayudas y subvenciones para la misma finalidad procedentes otras administraciones o entes públicos o privados.

9. Haber rendido ante la Dirección General de Deporte las cuentas anuales del ejercicio anterior, en conformidad con el artículo 70.3 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.

10. Además de cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley general de subvenciones.

Cuarta. Conflicto de intereses

La Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la cual la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan verse comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

La Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana tendrá que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte, sin demora, toda situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación puede suponer una infracción al ordenamiento jurídico vigente.

Quinta. Obligaciones de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte

Colaborar económicamente con la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana en los gastos ocasionados por el desarrollo de diferentes líneas de actuación de la Federación, con la concesión de la subvención nominativa prevista de 15.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 09.03.02.457.10, línea S7891000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2022, para atender gastos de funcionamiento, con la distribución siguiente:

- Programa I: Gestión y funcionamiento, importe de 6.300 euros.
- Programa II: Actividades deportivas, importe de 8.700 euros.

Esta cantidad, así como la aplicación y la ejecución del convenio, no suponen un incremento del gasto aprobado por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Esta línea de subvención se ajusta a los objetivos de estabilidad a los cuales hace referencia el artículo 27 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, y forma parte del objetivo estratégico 3 de la Dirección General de Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Consellería de Educación,

Cultura y Deporte, aprobado por la Resolución de 23 de marzo de 2020, del consejero de Educación, Cultura y Deporte (DOGV de 07.04.2020).

Dar publicidad al convenio de acuerdo con el que establece el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento y control

Para la adecuada planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones objeto de este convenio se constituirá una comisión mixta, formada por dos personas miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designadas por cada una de estas, en conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta comisión mixta tendrá las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en el efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
2. Seguimiento del desarrollo de las actividades del convenio.
3. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo el que sea posible de manera inmediata o pidiendo, en caso contrario, la intervención de las personas responsables adecuadas.
4. Realizar la evaluación de las actividades ejercidas.
5. Aprobar la memoria anual.

Esta comisión mixta realizará el seguimiento y control de las actuaciones objeto de este convenio, además de las funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre.

La comisión mixta remitirá una copia de las actas, acuerdos e informes que emita en el desarrollo y ejecución de sus funciones, a la Dirección General de Deporte.

El régimen de funcionamiento de la comisión mixta de seguimiento y control quedará sometido al que establecen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto del presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, siempre que la suma de todos no supere el coste total de la

actividad. Sin embargo, no es compatible en caso de que la administración o entidad concedente forme parte del sector público de la Generalitat.

Octava. Gastos subvencionables

La subvención concedida se tiene que destinar a sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las diferentes líneas de actuación, que se indican a continuación:

1. Programa I: Gestión y funcionamiento

La gestión y funcionamiento ordinario, relativos a la organización federativa. Esta subvención se destina a sufragar gastos del personal de administración, material de oficina, alquileres, suministros, tributos, reuniones de los órganos de gobierno y representación, publicaciones, y en general gastos corrientes relacionados directamente con la gestión y funcionamiento de la federación. No son subvencionables los gastos ocasionados por comidas de trabajo, ni aquellos gastos no imprescindibles para los fines federativos. Igualmente, quedan excluidas de financiación los gastos derivados de explotaciones económicas que no coincidan con el objeto social o finalidad específica de la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana.

2. Programa II: Actividades deportivas

La organización, promoción y desarrollo de actividades deportivas ordinarias, considerando como tal las competiciones deportivas organizadas por iniciativa de la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana o a propuesta de clubes u otras entidades deportivas públicas o privadas, dentro de las competencias de la Federación. Se puede subcontratar la organización en un porcentaje no superior al 50% del total de los gastos asumidos por la federación.

Esta subcontratación se realizará en conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Quedan excluidos los gastos ocasionados por premios, cánones o derechos de organización, y gastos de homologación de la competición.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Novena. Pago y plazo de justificación

La Generalitat abonará por transferencia bancaria la subvención a la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana con la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada, en conformidad

con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación concluirá el 2 de diciembre de 2022.

Decena. Forma de justificación

La documentación justificativa de la subvención que tiene que presentar la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana tiene que revestir la forma de cuenta justificativa simplificada, que, de acuerdo con el que dispone el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, tiene que contener la información siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada con indicación de la persona o de la entidad acreedora, y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se tiene que indicar en cada una una explicación del gasto que permita identificar su finalidad y adecuación al objeto de la subvención.
3. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Todos estos documentos tienen que estar firmados por la persona responsable de la tesorería e incluir el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la Federación.

Las personas beneficiarias, en conformidad con el que establece el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tendrán que acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando aquellas prestaciones que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado suficiente número de entidades que las suministran o las prestan, salvo el gasto que se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Toda la documentación y justificación de este convenio será remesa por la Federación de Tiro y Arrastre de la Comunitat Valenciana a la Dirección General de Deporte de forma telemática. El enlace al procedimiento telemático será el siguiente:

https://www.gva.es/cas/inicio/procedimientos?id_proc=18494&version=amp

Por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se redactará, durante el primer semestre de 2022, el correspondiente plan de control tanto a las líneas de subvención competitivas como las líneas nominativas, y en concreto a este convenio, que permita la comprobación material y examinar la realización por parte del beneficiario de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta.

Undécima. Eficacia y vigencia del convenio

Este convenio tiene efectos desde el 1 de enero y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Docena. Cláusula de resolución

Este convenio puede ser resuelto por un acuerdo de las partes que lo subscriben.

Además, serán causas de resolución:

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en este.
- La extinción del plazo de vigencia, según dispone la cláusula undécima.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión mixta, podrán acordar la continuación y finalización de las actividades ya iniciadas que consideran oportunas, de acuerdo con el que establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En caso de incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o en caso de justificación insuficiente, se acordarán las consecuencias que sean aplicables, en conformidad con el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, general de subvenciones. La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes, de acuerdo con el que establece el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

Decimotercera. Protección de datos personales

1. La gestión de la subvención nominativa, y de la firma y seguimiento de este convenio mediante el cual se instrumenta, computa el tratamiento de datos de carácter personal, por lo cual se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Avda. de Campanario, 32. 46015 València. Correo electrónico:

protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarlos en los términos que establece esta cláusula.

f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las Administraciones públicas.

y) En conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitadas a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarias para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Consellería comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidas de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/es/proc19970> .

l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, hay la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para mayor información, se puede consultar el registro de actividad de tratamiento denominado Ayudas, becas y subvenciones, accesible en www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

3. Y, en cuanto a la firma y al seguimiento del convenio, tanto la Conselleria como la otra parte son responsables del tratamiento que hagan de los datos de las personas firmantes e interlocutoras, y de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y control. El texto del convenio, con los datos de las personas firmantes, será enviado al Registro de Convenios de la Generalitat y publicado en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

Decimocuarta. Justificación legal de la concesión de la subvención

La subvención regulada en este convenio tiene carácter único, derivado de las singulares características de la entidad beneficiaria, y su concesión se fundamenta en los artículos 3.5 y 54 de la Ley 2/2011.

De acuerdo con el que establece el artículo 11.4.a del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, esta subvención nominativa tiene carácter de concesión directa amparada en el supuesto legal previsto en el artículo 168.1.a de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para estar prevista nominalmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2022.

Quincena. Normativa

A este convenio se tiene que aplicar el que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, que aprueba su reglamento; la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y también el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Decimosexta. Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se tiene que regir por el que establece la normativa general y, concretamente, se tiene que ajustar al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias por la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio, tienen que ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento y control.

Si no se llega a un acuerdo, las posibles controversias tienen que ser resueltas, como dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Decimoséptima. Comunicación a la Comisión Europea

La ayuda concedida no necesita ser notificada en la Unión Europea, porque no cumple los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del TFUE, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, puesto que esta no supone ninguna ventaja económica, dado que la entidad beneficiaria en este convenio no desarrolla actividades económicas en que se ofrezcan al mercado bienes o servicios, por lo cual no hay posibilidad de falseamiento de la competencia.

La actividad objeto del convenio no se considera económica atendida su finalidad de protección del deporte valenciano del tiro y arrastre como manifestación cultural propia y patrimonio cultural de la Comunitat.

Además, el importe de las ayudas no superará el coste de la actividad.

Y como muestra de conformidad, las partes firman este convenio en València, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Raquel Tamarit Iranzo

15/07/2022 11:34:06

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE TIRO Y ARRASTRE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Jesús Máñez Ribera

12/07/2022 09:16:57